

INFORME DEL COMISARIO POR EL EJERCICIO ANUAL, TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

**A la Junta de Accionistas de
EDICIONES PLM DEL ECUADOR SA**

Introducción

En mi calidad de Comisario Principal, y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y las disposiciones estatutarias de EDICIONES PLM DEL ECUADOR, sociedad anónima, constituida el 24 de enero del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil el 3 de marzo del 2000, presento el Informe correspondiente a la revisión del estado de situación financiera adjunto, terminado al 31 de diciembre 2015, y los correspondientes estados de resultados integrales, de evolución del patrimonio neto y flujo de efectivo por los periodos terminados al 31 de diciembre 2015, que se presentan comparativos con el ejercicio anterior, y un resumen de las políticas contables y otras revelaciones significativas; así como la revisión de otros asuntos requeridos por las normas legales vigentes.

Responsabilidad sobre la información financiera, cumplimiento y control interno

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de la información financiera de conformidad con las normas internacionales de información financiera, así como es responsable del mantenimiento de la estructura de control interno y de los libros sociales, así como del cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones. Mi responsabilidad es expresar mis conclusiones con base en la revisión.

Alcance de la Revisión del Comisario

El trabajo del Comisario ha sido desempeñado cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en el Art. 279 de la Ley de Compañías. En relación al aspecto financiero, una revisión de información financiera se basa en la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2400 y consiste en hacer indagaciones principalmente con las personas responsables de los asuntos financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros a la información financiera. Una revisión es sustancialmente menor en alcance que una auditoría efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y por consiguiente no permite obtener la seguridad de que se detecten asuntos que podrían ser identificados en una auditoría. En consecuencia, no expreso una opinión de auditoría.

Conclusión sobre la revisión de estados financieros

Informo a Ustedes que los estados financieros adjuntos surgen de los registros contables y que nada ha llegado a mi atención que me haga creer que la información financiera al 31 de diciembre del 2015 no se presenta razonablemente en todos sus aspectos significativos. La posición financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2015, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el período en esa fecha, fueron elaborados de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera.

De acuerdo con la Resolución No. SC.ICLCPAIFRS.C.11.010 emitida por Superintendencia de Compañías en Registro Oficial 566 el 28 de octubre de 2011, la Compañía cumple con todas las condiciones para la aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas; sin embargo, la Compañía aplicó en la elaboración de estados financieros las Normas Internacionales de Información Financiera Completas. Aunque la aplicación de estas normas, revelan de mejor manera la información financiera, la Compañía debió solicitar autorización a la entidad de control para la elaboración de estados financieros bajo este marco contable.

Control interno

La revisión de la información financiera incluye un estudio y evaluación de la estructura de control interno dentro de los límites de las normas internacionales de auditoría aplicables a trabajos de revisión. Los resultados de esta evaluación fueron comunicados a la Administración en fecha 17 de marzo de 2016 en un informe separado.

Cumplimiento de normas y resoluciones

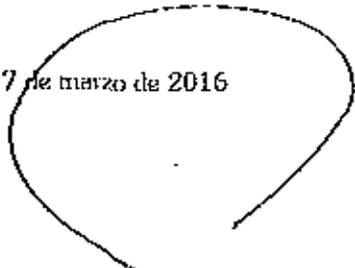
En mis indagaciones no se identificaron condiciones que puedan constituir incumplimientos significativos de Leyes, Reglamentos y normas específicas.

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 reformativa al Código de Trabajo, mediante la cual se regula la actividad de intermediación, informo que durante el ejercicio 2015 la Compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la ley para prestar ese tipo de servicios.

Libros Sociales y cumplimiento con disposiciones de las Juntas de Accionistas

Informamos que las decisiones de la Junta General de Accionistas han sido debidamente observadas por la Administración y que mi revisión de los libros sociales no detectó situaciones a reportar.

Quito, 17 de marzo de 2016



CPA Ing. Hernán Sánchez Vergara
Comisario Principal